



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021/MVES

Villa El Salvador, 31 de marzo del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Memorando N° 315-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 122-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 033-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y el Memorando N° 117-2021-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), sobre Segunda Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa Representaciones MARTIN S.AC., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo, el numeral 88.4 del artículo 88° establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público.";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", precisándose en su numeral 4.2 del artículo 4° que "(...), la addenda, es cuando se hace varias precisiones o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos."; asimismo, el literal b) del numeral 5.4 del artículo 5° de la acotada Directiva, señala respecto del proceso de la aprobación de los convenios lo siguiente: "Recibido el consentimiento de la Entidad Pública y/o Privada, Nacional o Extranjera referente al proyecto de convenio, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, procederá a solicitar opinión técnica de los Órganos y Unidades Orgánicas que de acuerdo a sus competencias se encuentren inmersas dentro del objeto y compromiso de las partes del proyecto del Convenio."; en tanto el literal c) señala que: "En caso de que la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica emita opinión técnica favorable, remite los actuados, el cual adjunta de ser el caso, los respectivos informes técnicos favorables emitidos por los órganos y unidades orgánicas, (...) a la Gerencia Municipal para que solicite (...) la opinión legal.";

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."; asimismo, el numeral IV señala: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021/MVES

Villa El Salvador, 31 de marzo del 2021

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2020/MVES de fecha 26 de agosto del 2020, se aprobó el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C." el mismo que tenía como objetivo establecer los mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional mediante la cual se entregarían en Donación oxígeno medicinal producido por la planta de la empresa a favor de la municipalidad de manera gratuita, diaria y efectiva durante el plazo de seis meses; asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 002-2021/MVES de fecha 24 de febrero del 2021, se aprueba la Primera Adenda del referido convenio, el mismo que tenía como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la cláusula Quinta del referido Convenio;

Que, mediante Informe N° 117-2021-SGSSBS-GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), informa que vía correo electrónica la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C remite la propuesta de Segunda Adenda del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C."; la misma que tiene como objeto prorrogar el plazo de vigencia del mismo por el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente del vencimiento de la primer adenda, teniendo eficacia la misma desde el 30 de marzo de los corrientes, por lo que, emite opinión técnica favorable respecto a la suscripción de la misma, precisando que la referida Adenda beneficia a los vecinos del distrito de Villa El Salvador en la adquisición de balones de oxígeno en el marco de la pandemia de COVID-19; asimismo, señala que no es necesario un incremento en los recursos físicos, financieros, logísticos ni humanos para el cumplimiento de la Segunda Adenda;

Que, mediante Informe N° 033-2021-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y siendo que la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C., tiene como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente del vencimiento de la Primera Adenda del referido Convenio, emite opinión técnica favorable a la suscripción de la misma, en virtud a los beneficios a obtenerse en favor de la población en situación de pobreza o extrema pobreza, así como a grupos vulnerables, asimismo, acota que la Segunda Adenda del referido Convenio se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional "OEI.05 - Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito" del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES, así como lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe N° 122-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17°, el numeral 82.2 del artículo 82°, el numeral 4.4 del artículo 80° y el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como lo señalado en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, y luego de verificar el contenido de la propuesta, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Segunda Adenda del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C.", cuyo objetivo es

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Promia Príncipe de Asturias de la Coronación



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021/MVES

Villa El Salvador, 31 de marzo del 2021

prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente del vencimiento de la Primer Adenda el referido Convenio, teniendo eficacia la misma desde el 30 de marzo de 2021, por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe su celebración, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 315-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto de la **SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y LA EMPRESA DE REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C.** que tiene como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente del vencimiento de la Primera Adenda del referido Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la **SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y LA EMPRESA DE REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) el estricto cumplimiento del presente Acuerdo y a todas las Unidades Orgánicas brindar el apoyo necesario para la efectividad del Convenio y sus Adendas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia